

R2019000032

Resolución declaratoria de desistimiento de reclamación sobre información a la Universidad de La Laguna relativa a contratos sobre servicio de impresión y personalización de títulos oficiales y sus suplementos europeos.

Palabras clave: Universidad. Universidad de La Laguna. Información de los contratos.

Sentido: Desistimiento.

Origen: Silencio administrativo.

Visto el expediente administrativo tramitado en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, relativo a reclamación contra la Universidad de La Laguna, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2019, con registro de entrada número 2019000042 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículo 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de acceso a la información pública, solicitada por el ahora reclamante a la Universidad de La Laguna.

Segundo.- El 30 de enero de 2019, con registro número 52, tuvo entrada en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública escrito del ahora reclamante manifestando que el día 29 de enero había recibido notificación de la Universidad con los datos solicitados, por lo que solicita se anule la reclamación.

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), reconoce el derecho de todo interesado a desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

II.- La LPACAP dispone en su artículo 84 que el desistimiento pondrá fin al

procedimiento.

III.- El artículo 21 de la LPACAP establece que en el caso de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esa circunstancia.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

1.- Declarar por desistido a [REDACTED] de su reclamación sobre información a la Universidad de La Laguna relativa a contratos sobre servicio de impresión y personalización de títulos oficiales y sus suplementos europeos.

2. Declarar el archivo de dicha reclamación.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 13-02-2019

[REDACTED]